



SEVILLA SIGLO XXI

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD SEVILLA SIGLO XXI S.A. Y LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS

En Sevilla, a 1 de noviembre de 2005

REUNIDOS

De una parte, **DON ENRIQUE RODRÍGUEZ CONTRERAS**, con D.N.I. nº 28.716.219-Y, en nombre y representación de la Sociedad Sevilla Siglo XXI, S.A., con C.I.F. núm. A-41/555749, y domicilio en Avda. Marie Curie, s/n. (Isla de la Cartuja) de Sevilla, en calidad de Gerente, en virtud de lo dispuesto en la escritura de elevación a público de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad, en su sesión celebrada en día 1 de octubre de 2004, que fue otorgada ante el Notario de Sevilla D. Victorio Magariños Blanco, con fecha 29 de octubre de 2004 y bajo el nº 3.091 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3.040, folio 64, hoja SE-9.581, inscripción 50ª.

De otra parte, Isidoro Romero de la Osa, con D.N.I. nº 28.352.998-R, en nombre y representación de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía, con C.I.F. núm. G-91141507, y domicilio en Avenida Menéndez y Pelayo nº 7, 1ª, en calidad de Secretario General.

Las partes reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, establecen las competencias municipales y la obligatoriedad de prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, establecen como fin propio y específico de las Diputaciones Provinciales garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales y asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Sevilla a través de la sociedad Sevilla Siglo XXI, S.A. viene desarrollando actividades de apoyo y promoción económica, teniendo entre sus competencias el desarrollo local de la provincia mediante el fomento de la formación y el empleo estable.

TERCERO.- Que la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía es una organización integrada por profesionales y trabajadores autónomos inscritos en el Régimen Especial de la Seguridad Social, organizados territorialmente y estructurados por sectores de actividad económica, entre cuyos fines se encuentran: la promoción de acciones formativas para la mejor de la cualificación profesional y el apoyo a acciones formativas e informativas a los jóvenes y mujeres que deseen acceder al trabajo por cuenta propia.

Inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla. Tomo 1.601, Hoja SE-9.581, Folio 119 - C.I.F. A-41/555749



SEVILLA SIGLO XXI

CUARTO.- Ambas entidades están interesadas en la difusión entre el colectivo de profesionales y trabajadores autónomos de la provincia de Sevilla de cualquier tipo de información de carácter socioeconómico que venga a favorecer el empleo y la competitividad de este colectivo, por lo que Sevilla Siglo XXI, S.A. apoyará dentro de las actividades de divulgación de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos, la publicación de la Revista Trimestral "UPTA-Andalucía".

En aras de concretar la participación en la citada publicación, las partes, de común acuerdo, suscriben el presente documento según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Sevilla Siglo XXI, S.A. se compromete a aportar 1.000,00.- €, con cargo al presupuesto corriente de la sociedad para el 2005, para la publicación de dicha revista cuyo presupuesto total asciende a 3.000 €.

SEGUNDA.- La Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos se compromete a recabar y aportar a Sevilla Siglo XXI, S.A. la documentación justificativa que a continuación se expone:

- Certificado de la entidad de que la ayuda será aplicada al fin asignado.
- Certificado de que en caso de concurrir otras ayudas para la misma finalidad, la suma de las mismas no superará el coste total de la publicación.
- Certificado de estar al corriente en los pagos a Hacienda y la Seguridad Social.
- Documento explicativo de la revista (estructura de contenidos, ámbito de difusión, fines perseguidos, actividades complementarias, etc.).

TERCERA.- El pago de la cuantía correspondiente a Sevilla Siglo XXI, S.A. se efectuará en un único pago mediante transferencia en la cuenta corriente 2071/0935/10/0166704030 de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos, previa presentación a Sevilla Siglo XXI, S.A. de la documentación justificativa antes citada. Con posterioridad a la transferencia, también deberá entregar en Sevilla Siglo XXI S.A. dentro del plazo recogido en la cláusula quinta, certificado de su órgano de Intervención de que la ayuda ha sido aplicada al fin asignado.

CUARTA.- La vigencia del Convenio concluirá con el cumplimiento del objetivo y el pago de la ayuda que se otorga, sin que en ningún caso pueda entenderse tácitamente prorrogado.

QUINTA.- La justificación deberá hacerse antes del 15 de diciembre del 2005. La falta de justificación, en el plazo indicado, será motivo de resolución unilateral por parte de Sevilla Siglo XXI, S.A.

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla. Tomo 1.601, Hoja SE-9.581, Folio 119 - C.I.F. A-41/555749



SEVILLA SIGLO XXI

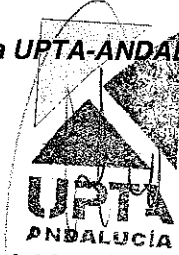
SEXTA.- Para cualquier duda que pudiera existir en la interpretación o aplicación del presente Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla Capital.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Por Sevilla Siglo XXI, S.A.

Fdo. : Enrique Rodríguez Contreras

Por la UPTA-ANDALUCÍA



Fdo. : Isidoro Romero de la Osa